



DGP

**PREVIO A PROVEER, INCORPÓRESE OBSERVACIONES
AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO
POR RACHID OMAR OSMAN CHELECH**

RES. EX. N° 2/ ROL F-056-2023

Santiago, 14 de febrero de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ("LOCBGAE"); en el Decreto Supremo N° 90, del año 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales (en adelante, "D.S. N° 90/2000"); en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de octubre del 2023 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol F-056-2023 (en adelante, "Formulación de Cargos"), se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol F-056-2023, con la formulación de cargos a RACHID OMAR OSMAN CHELECH, titular del Proyecto Planta Pesquera Rachid Osman Chelech, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 letra g) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales.

2. Que, con fecha 8 de noviembre del 2023, dicha Formulación de Cargos, fue debidamente notificada mediante carta certificada, conforme consta en el respectivo comprobante de seguimiento de Correos de Chile cargado en el expediente.

3. Que, en el Resuelvo III de la señalada Formulación de Cargos, se concedió un plazo de 15 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, el cual fue ampliado de oficio en el Resuelvo IV, concediendo un plazo adicional de 5 días hábiles.

4. Que, el 21 de noviembre del 2023, Rachid Omar Osman Chelech presentó a esta Superintendencia un programa de cumplimiento, a fin de proponer acciones para hacer frente a la infracción imputada (en adelante, "PdC"). A dicha presentación, se acompañaron los siguientes documentos:

- 4.1 Resolución Exenta N°832 de fecha 25 de octubre del 2007 que Califica Ambientalmente favorable el proyecto "Instalación de Emisario Submarino para la disposición final de RILES en la Bahía de Calbuco".
- 4.2 Plano de Emplazamiento Planta Rachid Osman Chelech.
- 4.3 Facturas electrónicas de septiembre y octubre del 2023 a nombre de Rachid Omar Osman Chelech.
- 4.4 Copia de cédula de identidad por ambos lados de Rachid Omar Osman Chelech.

5. Que, adicionalmente en el respectivo PdC, el titular solicitó ser notificado de las resoluciones que se dicten en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indicando para dicho efecto las casillas electrónicas rachiduxi@gmail.com; alonsovalenzuela36@gmail.com; pamela@pasosmedioambiente.cl.

6. Que, la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia definió la estructura metodológica que debe contener un programa de cumplimiento. La referida metodología se encuentra explicada en la "**Guía para la presentación de programa de cumplimiento, infracciones tipo a las normas de emisión de Riles**" (en adelante "La Guía"), disponible en la página web de la Superintendencia del Medio Ambiente, específicamente en el enlace: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>.

7. Que, en atención a lo expuesto en los considerandos 2, 3 y 4 de la presente Resolución y a lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6 del D.S. N° 30/2012, se considera que RACHID OMAR OSMAN CHELECH presentó, dentro de plazo el referido PDC, y que no concurren a su respecto los impedimentos señalados en dichas normas.

8. Que, finalmente, a fin de que el PdC cumpla cabalmente los criterios establecidos reglamentariamente para su aprobación, a saber: integridad, eficacia y verificabilidad; y de manera previa a resolver la aprobación o rechazo del programa de cumplimiento, resulta oportuno realizar determinadas observaciones a éste, las que deberán ser consideradas en la presentación de un programa de cumplimiento refundido ante esta Superintendencia.

RESUELVO:

I. **TENER POR PRESENTADO** el Programa de Cumplimiento ingresado por **RACHID OMAR OSMAN CHELECH** con fecha 21 de noviembre del 2023; sin perjuicio de solicitar que, **PREVIO A RESOLVER ACERCA DE SU APROBACIÓN O RECHAZO**, se consideren las siguientes observaciones:

1. **Observaciones Generales al Programa de Cumplimiento:**

1.1. El titular deberá eliminar del Programa de Cumplimiento las secciones asociadas a hechos infraccionales que no se han formulado en el presente procedimiento sancionatorio.

1.2. En caso de que el titular cuente con informes de ensayo asociados a los periodos del hecho infraccional N°1 deberá acompañarlos en su próxima presentación de manera complementaria a la presentación del Programa de Cumplimiento Refundido. A su vez, en el escrito conductor se deberán individualizar y ordenar cronológicamente los señalados informes de ensayos, precisamente el periodo de monitoreo que contempla cada uno de ellos.

2. **Observaciones a las acciones obligatorias del Programa de Cumplimiento:**

2.1. Respecto de la acción *“Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente”*, se solicita:

2.1.1. En la columna *“ACCIONES”*, se deberá reemplazar lo señalado por lo siguiente: *“Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.”*

Indicador de cumplimiento: *Programa de Cumplimiento es cargado en el SPDC”.*

2.1.2. En la columna *“PLAZO DE EJECUCIÓN”*, se deberá reemplazar lo señalado por lo siguiente: *“10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento”.*

2.1.3. En la columna de *“COMENTARIOS”*, se deberá reemplazar lo señalado por lo siguiente: *“Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento” (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N° 2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente”.*

2.2. Respecto de la acción *“Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final (...)”*, se solicita:

2.2.1. En la columna *“ACCIONES”*, se deberá incorporar en un párrafo aparte la siguiente expresión: ***“Indicador de cumplimiento: Reporte final es cargado en el SPDC, o entregado a Oficina de Partes en caso de acreditarse un impedimento”.***

2.2.2. En la columna “*PLAZO DE EJECUCIÓN*” se deberá reemplazar lo señalado por lo siguiente “*7 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento*”.

3. **Observaciones a las acciones propuestas para el hecho infraccional “No reportar los monitoreos de autocontrol de su Programa de Monitoreo” (N°1):**

3.1. Respecto de la acción “*Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento*”, se solicita:

3.1.1. En la columna “*ACCIONES*”, incorporar la expresión “*mensualmente*”, entre la palabra “*Reportar*” y “*e*”. A su vez, en párrafo siguiente se incorpora el siguiente texto: “***Indicador de cumplimiento: Se reporta mensualmente el Programa de Monitoreo en el RETC***”. En consecuencia, el texto final debe ser el siguiente: “*Reportar mensualmente el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento*”.

Indicador de Cumplimiento: Se reporta mensualmente el Programa de Monitoreo en el RETC”.

3.2. Respecto de la acción “*Elaborar y ejecutar un Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento (...)*”, se realizan las siguientes observaciones de aplicación transversal:

3.2.1. En la columna “*ACCIONES*” se deberá incorporar en párrafo aparte la expresión: “***Indicador de cumplimiento: Protocolo elaborado***”.

3.2.2. En la columna “*PLAZO DE EJECUCIÓN*”, de conformidad a lo establecido en la Guía de RILes, se deberá mantener el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.

3.2.3. En la columna “*COSTO ESTIMADO NETO*”:

3.2.3.1. En el caso de que la elaboración del protocolo sea realizada por personal de la empresa, no podrá tener un costo asociado en la respectiva columna, y, en consecuencia, se deberá mantener la expresión, “*No aplica*”.

3.2.3.2. En caso de que, la elaboración del protocolo sea encomendado a terceros, el titular podrá indicar un costo, siempre y cuando al Programa de Cumplimiento refundido se acompañe documentación que permita verificar dicho monto, considerando para ello, boletas de cotización u otros. Lo anterior, no obsta a la obligación del titular de proponer en el Programa de Cumplimiento los medios de verificación definitivos que deberá acompañar en el reporte final del Programa de Cumplimiento, correspondientes a los señalados en el modelo de esta Superintendencia

3.2.4. En la columna “*COMENTARIOS*” se deberá indicar si el protocolo será elaborado, por personal de la misma empresa o si se encomiendan a terceros.

3.3. Respecto de la acción “*Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o reporte del Programa de Monitoreo, sobre el protocolo de implementación del programa de Monitoreo del establecimiento*”, se realizan las siguientes observaciones de aplicación transversal:

3.3.1. En la columna “*ACCIONES*” se deberá incorporar en párrafo aparte la expresión: “***Indicador de cumplimiento: Capacitaciones realizadas***”.

3.3.2. En la columna “*COSTO ESTIMADO NETO*”:

- 3.3.2.1. En el caso de que la elaboración del protocolo sea realizada por personal de la empresa, no podrá tener un costo asociado en la respectiva columna, y, en consecuencia, se deberá mantener la expresión, “*No aplica*”.
- 3.3.2.2. En caso de que, la elaboración del protocolo sea encomendado a terceros, el titular podrá indicar un costo, siempre y cuando al Programa de Cumplimiento refundido se acompañe documentación que permita verificar dicho monto, considerando para ello, boletas de cotización u otros. Lo anterior, no obsta a la obligación del titular de proponer en el Programa de Cumplimiento los medios de verificación definitivos que deberá acompañar en el reporte final del Programa de Cumplimiento, correspondientes a los señalados en el modelo de esta Superintendencia.
- 3.3.3. En la columna “*COMENTARIOS*” se deberá indicar si el protocolo será elaborado, por personal de la misma empresa o si se encomiendan a terceros.

II. SEÑALAR, que **Rachid Omar Osman Chelech** debe presentar un Programa de Cumplimiento que incluya las observaciones consignadas en el resuelto anterior, en el plazo de **7 días hábiles** desde la notificación del presente acto administrativo. En caso de no cumplir cabalmente, con las exigencias indicadas, el Programa de Cumplimiento se podrá rechazar y continuar con el procedimiento sancionatorio.

III. TENER POR ACOMPAÑADOS Y SE INCORPORARÁN AL EXPEDIENTE, los documentos individualizados en el considerando 4° de la presente resolución. Sin embargo, se le reitera al titular que debe dar cumplimiento al requerimiento de información del Resuelto VIII de la Formulación de Cargos, debiendo acompañar en su siguiente presentación, la totalidad de los antecedentes solicitados.

IV. TENER PRESENTE que Rachid Omar Osman Chelech actúa personalmente y sin representación en el presente procedimiento sancionatorio.

V. TENER PRESENTE la solicitud del titular de ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico a la casilla [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED] conforme consta en el presente acto.

VI. TENER PRESENTE que, conforme a lo establecido en la Res. Ex. N° 349/2023, la Oficina de partes de esta Superintendencia recibe correspondencia, en sus dependencias, de lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00, y el viernes entre las 9:00 y 16:00. Asimismo, la Oficina de Partes recibe correspondencia por medio de correo electrónico durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo ingresado por medio de correo electrónico no deberá tener un peso mayor a los 10 megabytes, debiendo ser remitido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, con copia a requerimientosriles@sma.gob.cl. En el asunto debe indicar el rol del procedimiento sancionatorio al que corresponde.

VII. NOTIFICAR A RACHID OMAR OSMAN CHELECH por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por el titular conforme consta en el expediente, a la casilla [REDACTED]; [REDACTED]




Daniel Garcés Paredes
Jefe División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DRF/ALV/CSR

Correo Electrónico:

- Sr. Rachid Omar Osman Chelech, casilla electrónica: 

C.C:

- Sra. Ivonne Mansilla, Jefa Oficina Regional SMA, Región de Los Lagos.

Rol F-056-2023